



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN COHONDUCAFÉ Y LA ALCALDIA MUNICIPAL MORAZAN, YORO.

Nosotros, **FUNDACION COHONDUCAFÉ**, Por medio de su apoderado Legal y, **DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL**, mayor de edad, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, con domicilio en el municipio de Morazán, con identidad número 1806-1972-00378, en su condición de Alcalde Municipal de Morazán, quien en adelante se denominará "LA ALCALDIA"; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA FUNDACIÓN: Es una entidad de proyección social apolítica, no discriminatoria y sin fines de lucro que tiene como objetivo principal promover la sostenibilidad ambiental y social de las actividades agrícolas mediante el apoyo constante a los productores y las comunidades, promoviendo la transparencia de los procesos y rendición de cuentas en todo su accionar, contribuyendo al desarrollo sostenible del país, a través de diferentes programas y proyectos que incluyen el fortalecimiento de las capacidades de los productores de café, desarrollo económico y educativo de las familias cafetaleras de Honduras.

LA ALCALDIA: Es la entidad de Gobierno Municipal, promotor de desarrollo territorial sostenible, con la participación de todos los sectores de la sociedad civil integrados en un proceso de cambio mediante la gestión transparente, efectiva y eficiente de sus recursos culturales, históricos, sociales y productivos, con oportunidades de trabajo y participación social activa, haciendo un buen uso de dichos recursos, para mejorar las condiciones de vida de los habitantes, y poder lograr tener un Municipio Fuerte, Sostenible y Desarrollado.

SEGUNDA: ALCANCE

Facilitar la interacción entre **LA FUNDACIÓN** y **LA ALCALDIA**, estableciendo formas de colaboración, articulación y coordinación, mediante mecanismos de comunicación y modalidades de ejecución de las acciones a desarrollar, cobrando sentido para ello, el contar con los lineamientos de colaboración generales que servirán de base para el apoyo de proyectos y actividades que abarquen el fortalecimiento y asesoramiento de las capacidades técnicas, organizativas e institucionales.

TERCERA: OBJETIVOS

1. Implementar e instalar de forma conjunta, un vivero de producción de aproximadamente 50,000 plantas de especies maderables para su uso en sistemas agroforestales en fincas cafetaleras de productores del municipio y sus alrededores.
2. Desarrollar acciones colaborativas entre los involucrados, en la producción de plantas de especies maderables; asumiendo los distintos roles para lograr tal fin.
3. Desarrollar una planificación conjunta para el logro de las metas propuestas en la implementación del proyecto de producción de plantas en vivero.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA FUNDACIÓN

1. Coordinar y planificar el proceso de producción de plantas
2. Proveer la estructura de protección diseñada especialmente para la producción de plantas en vivero, la cual estará condicionada de acuerdo con la capacidad de plantas planificadas.
3. Proveer el sustrato para la producción de las plantas según planificación priorizada entre ambas partes, la cantidad de plantas se podrá extender de acuerdo con la necesidad que se tenga y de mutuo consentimiento, pero teniendo como mínimo la cantidad de 50,000 plantas, además que este (sustrato) llene las especificaciones para la producción de plantas de calidad.



4. Proporcionar todos los insumos agroquímicos requeridos, además de las herramientas necesarias para su uso en las actividades de producción de plantas.
5. Contratación de un viverista para desarrollar las actividades de cuidado y limpieza del vivero, esto incluye: riego, deshierbe, fertilización y control de plagas.
6. LA FUNDACIÓN será la responsable de proveer toda la bolsa y semillas necesarias para la producción de las plantas previamente planificadas.
7. Brindar todo el rol necesario de asistencia técnica para la producción de plantas de calidad, mediante la supervisión y dirección de personal técnico contratado por LA FUNDACIÓN.
8. Distribuir todas las plantas cuidando que estas sean entregadas a beneficiarios productores de café de la zona, estos como requisitos deben de estar en proceso o con certificación de su finca cafetalera, beneficiarios de secadoras solares de café donadas por Nestlé, ser parte del programa de Iniciativa de Jóvenes caficultores o que hayan sido afectados por las tormentas ETA e IOTA o atacados en sus zonas de bosque por el episodio de la plaga del Gorgojo del pino o plagas del café.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MORAZAN

1. Gestionar un predio y facilitar la instalación de un vivero de árboles forestales; siendo este un espacio adecuado y con las condiciones necesarias: Carretera de buen acceso, disponibilidad de agua, seguridad, cerca perimetral para protección de animales u otros.
2. Fortalecer y acompañar las acciones de producción de plantas en vivero, además de todo el seguimiento que conlleva para la obtención de plantas de la mejor calidad.
3. Proporcionar la mano de obra necesaria para las actividades de colado y llenado de bolsas.
4. Proveer la arena y cemento necesario para la instalación inicial de las estructuras de producción de plantas
5. Permitir el acceso a representantes o delegados de La Fundación al área destinada para la producción de los árboles cuantas veces sea requerido.

SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Planificación de las actividades a desarrollar en el marco del proyecto, con énfasis en la producción de plantas en vivero, tomando en cuenta el tiempo prudencial para la obtención en tiempo y forma de los árboles y que estos puedan estar listos para plantar en el comienzo del invierno del año de producción.
2. Lograr sinergia de trabajo entre ambas entidades u organizaciones para el logro satisfactorio de las metas de producción de plantas.
3. Permitir la socialización del proyecto y lograr el espacio adecuado para que los beneficiarios puedan tener acceso al programa de reforestación en fincas de café de la zona
4. Las instalaciones serán utilizadas única y exclusivamente para fines de producción de plantas proporcionadas por el proyecto y destinadas para los productores beneficiarios de este, ambos concentrarán sus esfuerzos para que estas plantas sean entregadas a cada uno de los productores que cumplan con los requisitos estipulados por el proyecto.
5. El proyecto de reforestación está orientado a beneficiar a productores de café que cumplan algunos requisitos ya estipulados por este; por lo cual se debe de enfatizar en el cumplimiento de estos por ambas partes.

SEPTIMA: ENLACES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al presente convenio, LA FUNDACIÓN establece como enlace institucional a la Directora del Proyecto de Reforestación y con el acompañamiento del Coordinador técnico del proyecto; y LA ALCALDIA establece como enlace al Alcalde Municipal con el acompañamiento del equipo técnico del departamento de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) y La Unidad de Desarrollo Comunitario (UDEC), siendo los mismos designados como tales para coordinar y dar seguimiento a lo convenido.

OCTAVA: REVISIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades acordadas y contenidas en el plan de trabajo serán revisadas anualmente por las partes, a fin de conocer el progreso en su implementación e identificar la presencia de dificultades particulares, obstáculos o bien cambios para la consideración de las partes.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De presentarse algún conflicto, que no sea subsanado por las partes en un periodo de treinta (30) días, durante el término de vigencia del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a: (1) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas. (2) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.

En el caso que ambas partes deseen rescindir este compromiso; esto será posible hasta que la producción planificada de un año sea entregada a los productores beneficiarios, y de esta forma se puedan dar concluidas las relaciones de trabajo conjunto; todo esto luego de cumplir con la entrega de plantas y finiquitar las acciones operativas en campo; si bien este ha sido firmado de buena fe y se debe comunicar tal decisión en un término de quince (15) días después de la notificación de cualquiera de las partes.

El compromiso puede quedar anulado cuando una de las partes incumpla a todo el proceso estipulado en las actividades de producción de plantas; de esta manera los bienes o activos que estén en juego serán recogido por su aportante

Las instalaciones serán utilizadas única y exclusivamente para fines de producción de plantas proporcionadas por el proyecto y destinadas para los productores beneficiarios de este

Por ningún motivo se podrá realizar la venta, donación o transferencia a terceros de las instalaciones para producción de plantas, insumos para el vivero y plantas producidas

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, cuando ambas partes así lo establezcan.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de 4 años, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes.

Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente convenio de cooperación de dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en el Municipio de Morazán, Departamento de Yoro, a las 21 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



FUNDACIÓN COHONDUCAFÉ



DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL
ALCALDE MUNICIPAL DE MORAZAN